



Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 104, DE 2024

Por la cual se ordena la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020 y Resolución N° 2564 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que **ALFREDO ENRIQUE BARRIOS ARJONA** en calidad de representante legal de **CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S**, con N.I.T. N°900.765.131-4 ubicado en el barrio Bruselas TR.36 N°25-52 P1-P2 en la ciudad de Cartagena - Bolívar, solicita la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar para la dispensación de los siguientes medicamentos:

- De control especial:

| NOMBRE GENÉRICO                  | CONCENTRACIÓN | FORMA FARMACÉUTICA  |
|----------------------------------|---------------|---------------------|
| DIAZEPAM                         | 10mg/2mL      | SOLUCION INYECTABLE |
| FENTANILO CITRATO                | 0.5mg/10mL    | SOLUCION INYECTABLE |
| KETAMINA CLORHIDRATO             | 500mg/10mL    | SOLUCION INYECTABLE |
| MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO | 5mg/mL        | SOLUCION INYECTABLE |

- De Monopolio de Estado:

| NOMBRE GENÉRICO  | CONCENTRACIÓN      | FORMA FARMACÉUTICA |
|------------------|--------------------|--------------------|
| HIDRATO DE CORAL | 10g/100mL<br>(10%) | SOLUCION ORAL      |

**SEGUNDO.** Que el **CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S**, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la Resolución N° 1478 de 2006 y la Resolución N°0315 del 02 de Marzo de 2020 del Ministerio de la Protección Social, a saber:

1. Solicitud firmada por **ALFREDO ENRIQUE BARRIOS ARJONA**, en calidad de representante legal del **CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S**.
2. Copia de la cedula del representante legal del **CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S**.
3. Copia del certificado de existencia y representación legal del **CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S**.
4. Listado de los medicamentos de control especial y monopolio de estado a dispensar.
5. Copia de la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud del **CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S** con fecha de vencimiento de 2024/08/31.
6. Acta de visita N° 17967 con fecha de 27/11/23 de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar con concepto técnico Favorable.
7. Copia de la cédula de ciudadanía, diploma, acta de grado, tarjeta profesional N°03,00408,300983,5331 del 30/09/1983, rethus y contrato del Químico Farmacéutico **JOSE ANGEL MORALES GARCIA** responsable de la dirección técnica del **CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S**.
8. Copia de comprobante de pago N°22F000 113.

**TERCERO.** Que una vez realizado el estudio técnico y verificado la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por **CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S**, el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente autorizar la inscripción para la dispensación de los medicamentos de control especial y monopolio del estado, como sigue a continuación:



Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

104

**ARTÍCULO PRIMERO.** Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar a **CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S**, con N.I.T. N°900.765.131-4 ubicado en el barrio Bruselas TR.36 N°25-52 P1-P2 en la ciudad de Cartagena – Bolívar, para la dispensación de los siguientes medicamentos:

- De control especial:

| NOMBRE GENÉRICO                  | CONCENTRACIÓN | FORMA FARMACÉUTICA  |
|----------------------------------|---------------|---------------------|
| DIAZEPAM                         | 10mg/2mL      | SOLUCION INYECTABLE |
| FENTANILO CITRATO                | 0.5mg/10mL    | SOLUCION INYECTABLE |
| KETAMINA CLORHIDRATO             | 500mg/10mL    | SOLUCION INYECTABLE |
| MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO | 5mg/mL        | SOLUCION INYECTABLE |

- De Monopolio del Estado:

| NOMBRE GENÉRICO  | CONCENTRACIÓN      | FORMA FARMACÉUTICA |
|------------------|--------------------|--------------------|
| HIDRATO DE CORAL | 10g/100mL<br>(10%) | SOLUCION ORAL      |

**PARÁGRAFO.** El CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas y dispensar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción otorgada mediante la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La inscripción que trata la presente Resolución, expedida por la Secretaria Departamental de Salud de Bolívar, tendrá una vigencia de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, lo cual deberá solicitarse con **tres (3) meses** de anticipación a su vencimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** En el evento de que el **CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S**, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, a la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de la Protección Social. La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.** Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes en forma periódica.

**ARTÍCULO SEXTO.** El **CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S**, deberá adquirir los medicamentos de control especial de monopolio del Estado exclusivamente con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar y los demás medicamentos de control especial con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y la Resolución N°0315 del 02 de marzo 2020, del Ministerio de la Protección Social.

**PARÁGRAFO.** **CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S**, deberá dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la prescripción de fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N°80, 89 y 90 de la Resolución N°1478 del 10 de mayo de 2006 y la Resolución N°0315 del 02 de marzo 2020, del Ministerio de la Protección Social (**Recetario Oficial**).

**ARTÍCULO SEPTIMO.** **CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S**, se compromete con la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006, la Resolución N°0315 del 02 de marzo 2020 y en el Decreto No. 780 del 06 de mayo de 2016 del Ministerio de la Protección Social.

**PARÁGRAFO.** **CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S**, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, el informe de distribución,



Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

104

dispensaciones correspondientes al establecimiento inscrito, obligado a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y la Resolución N°0315 del 02 de marzo 2020, del Ministerio de la Protección Social.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Notificar personalmente al Representante Legal de CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

**ARTÍCULO DECIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

29 ENE. 2024

JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO  
Secretario de Salud Departamental de Bolívar  
Gobernación de Bolívar

| PROCESO                                                                                                                                                                                                                                                | NOMBRE                | CARGO                                  | FIRMA                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró y revisó:                                                                                                                                                                                                                                      | María Eugenia Barrios | Q.F.Coord. Medicamentos y FRE Bolivar. |   |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                                                                | Eberto Oñate del Río  | Asesor Jurídico Secretaría de Salud.   |                                                                                       |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                                                                | Eduardo Franco Osorio | Director Salud Pública.                |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del señor secretario de Salud Departamental. |                       |                                        |                                                                                       |

Fecha: Enero/2024